

40 | CONOCE LAS COTIZACIONES A APORTAR COMO EMPLEADOR

Dentro de los principales cambios que trae la Reforma Previsional, se encuentra el aumento progresivo de la cotización que aporta el empleador.

➔ ¿CUÁNDO INICIA EL AUMENTO DE LA COTIZACIÓN?

A partir de la remuneración de agosto 2025 aumentará la cotización en un 1%, con lo que el aporte será de un 2,88% de la remuneración. Este % se distribuye de la siguiente forma:

0,1% ➔ Irá a tu Cuenta de Capitalización Individual de cotizaciones obligatorias administrada por la AFP.

0,9% ➔ Irá a financiar la Compensación por Expectativas de Vida. Este % lo administra el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

1,88% ➔ Financia el Seguro de Invalidez y Supervivencia.

Este aporte irá aumentando progresivamente, llegando a una cotización de un 8,5% en agosto del 2033.

➔ ¿COMO AUMENTARÁ LA COTIZACIÓN DEL EMPLEADOR?

El aumento será progresivo en 9 años, pudiendo ampliarse a 11 sino se cumple el requisito de recaudación tributaria de la siguiente forma:

AÑO	AFP	FAAP		TOTAL
	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	CRP (**)	SEGURO SOCIAL (*)	
AGOSTO 2025	0,1%		0,9%	1%
AGOSTO 2026	0,1%	0,9%	2,5%	3,5%
AGOSTO 2027	0,25%	1,5%	2,5%	4,25%
AGOSTO 2028	1%	1,5%	2,5%	5%
AGOSTO 2029	1,7%	1,5%	2,5%	5,7%
AGOSTO 2030	2,4%	1,5%	2,5%	6,4%
AGOSTO 2031	3,1%	1,5%	2,5%	7,1%
AGOSTO 2032	3,8%	1,5%	2,5%	7,8%
AGOSTO 2033	4,5%	1,5%	2,5%	8,5%

(*) A partir de agosto del 2026 la cotización correspondiente a Seguro de Invalidez y Supervivencia será administrada por el Seguro Social junto con la Compensación por expectativa de vida. Hasta julio del 2026 el Seguro de Invalidez y Supervivencia financiado por el empleador corresponderá a un 1,88% y lo pagará a través de la AFP.

(**) CRP: Cotización con rentabilidad Protegida

➔ ¿A QUÉ ENTIDAD DEBO REALIZAR LOS PAGOS DEL 8,5%?

- **4.5%** a la Administradora de Fondos de Pensiones.
- **4%** al Fondo Autónomo de Protección Previsional, que financiarán la Cotización con Rentabilidad protegida (1.5%) y los beneficios del seguro social (Compensación por expectativa de vida y el Seguro de Invalidez y Supervivencia) (2.5%).

El % de la CRP, irá disminuyendo entre agosto 2045 y agosto 2055, fecha desde la cual los pagos cambiarán de la siguiente forma:

- **6%** a la Administradora de Fondos de Pensiones
- **2.5%** al Fondo Autónomo de Protección Previsional para financiar los beneficios del seguro social (Compensación por expectativa de vida y el Seguro de Invalidez y Supervivencia).

➔ CÓMO REALIZO LOS PAGOS AL SEGURO SOCIAL?

A partir de agosto 2025, la recaudación previsional paso a ser electrónica o mixta. Esto quiere decir que la información de los trabajadores y pagos debe cargarse en **www.previred.com** donde se generara la planilla. Luego el empleador podrá realizar el pago electrónico o emitir el cupón de pago e ir a la entidad recaudadora. Conoce los recaudadores en **Ayuda PREVIRED – Previred**

➔ ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE LICENCIA MÉDICA?

En caso de subsidio por incapacidad laboral la cotización se paga de la siguiente forma:

- El empleador debe pagar el 2,5% de aporte al Seguro Social. Entre agosto 2025 y julio 2026 se debe pagar un 2,78% que corresponde al monto del SIS (1,88%) más el aporte al Seguro Social (0,9%).
- La entidad pagadora de subsidio deberá financiar el aporte a la AFP y la Cotización con rentabilidad protegida (6%).

➔ ¿CUÁNDO CESA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR ESTAS COTIZACIONES?

Es un sistema solidario creado por la Reforma de Pensiones, cuyo objetivo es mejorar las pensiones de las personas que actualmente están pensionadas y de quienes se pensionen en el futuro.

Para esto, el empleador hará un aporte que llegará en agosto 2026 al 2,5% de la remuneración imponible de sus trabajadores.

- El empleador no deberá pagar el aporte de 8,5% a los trabajadores que:
- Se encuentren pensionados por vejez o invalidez total.
- Si el trabajador opta por la exención de cotizar.
- Al cumplimiento de los 65 años de edad.

➔ ¿SE GENERA DEUDA PREVISIONAL SI NO PAGO EL NUEVO APORTE?

Si, en caso de no pago del nuevo aporte se generará deuda previsional, la cual deberá ser pagada con sus intereses a través del sitio **www.previred.com**.

➔ CÓMO SERÁ EL APORTE DE EMPLEADOR Y TRABAJADOR PARA UNA RENTA DE \$700.000.

10% APORTE TRABAJADOR (AFP): \$70.000

8,5% APORTE TOTAL EMPLEADOR: \$59.500

El aporte del empleador se divide de la siguiente forma:

- **4,5% CUENTA INDIVIDUAL (AFP) \$31.500**
- **1,5% BONO RENTABILIDAD PROTEGIDA \$10.500**
- **2,5% SEGURO SOCIAL PREVISIONAL \$17.500**

El aporte del trabajador y empleador que va al financiamiento directo de la pensión corresponde a \$112.000 (16% de la remuneración).

Si tienes dudas o necesitas más información, contáctanos.

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000